



DECRETO N° 1238

Lanús, 11 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6.759/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, sus actualizaciones y modificatorias; y Expediente N° 91.074 y 91.077/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108, inc. 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo –DNI 11.553.269- y los siguientes Contratistas: GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo –DNI: 23.628.506- y MARCARIAN Leandro Ariel –DNI 31.583.996-;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera. Asimismo, los contratos de GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo –DNI: 23.628.506- y MARCARIAN Leandro Ariel –DNI 31.583.996-, tienen vigencia desde el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2020;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado conocimiento y no ha presentado objeción alguna. Asimismo, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a abonar la suma de \$ 288.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) a favor de GAGNEBIEN, Gabriel Osvaldo -DNI 23.628.506- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2020,

pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de \$ 288.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) a favor de MARCARIAN, Leandro Ariel -DNI 31.583.996- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2020, pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Quita y Sexta del mencionado Contrato.

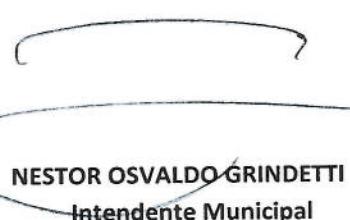
ARTÍCULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar – corresponder en exceso – las sumas mencionadas en los artículo que anteceden, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente, en forma proporcional, a favor de los Contratistas detallados en los artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Dese al registro Oficial de Decretos, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal